D.n Jph.e Ximenez de Loiola y Soran, y D.a Maria
Manuela de Loiola hijes.s mujer legitimo que
fueron destta v.a Zolela de Limon de Soto, en
2 de Abril de 1677. otorgaron poder a favor de
D.n Thomas de Olleria difunto para que Vendiese
destta villa, Unas Casas que poseian frente a la
Ig.a Parroq.l des.e della f.r de Vinculo 2 Rayo
fr quantia de 260 du.s de plata, 2 el despojo de
dha Casa; Este poder hace Relacion fr los 26.s dd.s
se ande poner a Censo 2 Venta ~~fr~~ para el
dho Rayo 2 los poseedores fr Somos 2 los fr adelante
fueren enfr Reconozemos Vtilidad 2 aumento mas
fixo 2 Seguro para el dho Rayo 2 Confr en
para nros otros el derecho dela dha Casa fr damos, la
y cédose dezirbar pr ynra fr
Este poder se halla en el Registro de Scrip.nas
que pasaron ante Ruizaualera el Año de 1677. en
Un membrete solo sin firmas en blanco 2 dize asi=
Este dia Vende la Casa fr D.n Thom.s de Olleria por
=260 dd.s de plata y declara los ~~xchos~~ arrag.s
pagues, 138 dd.s, 2 el despojo arng.da 2 el deshacer,
Diego Pan.co de Eguiside, Alcalde de Rubiñera
y Montes de Eguizaua=
En 5 de Nbre de 1677.= nota à dha Casa=

v